

FULM-CT-CTD-CTD10

99/19

—t—
Adm^{on} & Fran^{ca} Turpas, y Pol

Concluida la Copia, y Original

Adm. al Dr. Fabona

Equivoca.

Entrada.	Basculato.	Por.	Censo.	Sevice	Se deve.	Cuentas.	
21x1386	7x1498	1x1111 1/2	1x1091 1/2	1x139	9	89x1194.	f. 3. B.
107-16-2.1	9	3x	6x	231x10910	215x1491	3x	f. 5. B.
40x9	24x-93	1x10910.	1x10910.	35x593	6x	9	f. 7. B.
69x9	10x9	3x786	1x296	70x9	6x	9	f. 9. B.
40x1398	10x1298	4x9	1x888	34x198	4x	2x59	f. 12. B.
103x9	12x9	3x9	4x16810	138x594	34x398	9	f. 14. B.
70x9	18x698	4x9	2x59	125x1191	2x59	35x1593	f. 16. B.
83x1191	1x109	2x59	1x296	68x1897	6x	9	f. 18. B.
47x998	2x296	5x109	1x796	26x998	4x	9	f. 20. B.
583x498	126x699	42x495 1/2	47x499 1/2	721x1595	252x299	130x1997	En terencia

Declaratorio de los libros e cuentas de esta hacienda

Al Excmo. Sr. D. Juan de Arce

Conclusion

151 L

9

1705 L

730-16-11	355x1195	50x9	2453x698
2256x195	425x1899 2/3	248x499 1/2	1080x6910
			9
			166x798
			10158x698

Adm^{on}. & Fran^{ca} Eugenes y Pol.

Certifico, doy fee, y verdadero Testimonio, como estando a cargo, y Comicion del Letrado Defensor & Temporalidades Dⁿ Leonardo Oliver & Oliver evacua la Circular M^{ra} Dⁿ Imprevu & M^{ra} Dⁿ 1783 y sus 12. Articulos, por Dⁿ el U. J. S^{ra} Tuez Comisionado a la Ocupacion & esta Ciudad y R^{no} Dⁿ Amos^o Fernandez & Cordova Fiscal & S. M. en esta dha. Ciudad, y Ciudad nombrado al M^{ra} Consejo de la Varra, que se me comunico con fecha & 25. Oct^{re} 1785. Se enteró dho. Defensor & todos los Libros, y Papeles concernientes a la Adm^{on}. & la P^{ia} Memoria & Fran^{ca} Eugenes y Pol: Y en su consecuencia, estando lo dho. Cor^{no} a su Disposicion, direccion, y mano, pasó a formar la mencionada Certificacion siguiente.

La dha. Fran^{ca} Eugenes y Pol U^a & Ant^o Llancaas, en su Testamentaria Disposicion que ordenó en M. Mayo & 1784, ante Valentin Terrés Not^o. que tuvo efecto por su muerte acontecida a 21. May & igual mes y año siguiente & 1782, por el caso que vino, instituyó heredera su Alma, previniendo se hiciese Almonedas & sus Bienes, y ^{que} su Producto se ^{invertiese en} hiciese obras pias perpetuas, o momentaneas en el modo, y forma que mejor pareciese al P. Teymo Fuxa, o a quien era, y fuese Dⁿ el Colegio de Montesion, a cuyo efecto les nombró Administradores, con plena arbitrariedad facultad, y poder a disponer a sus alvedrios. Se halla la Cor^{na} & esta Dispositiva al Legaco 79. n^o 17.

Examinados todos los papeles & este Legaco, y demas factos, y Libros que tienen ^{publicados} ~~se confesaron~~ concernientes

a esta memoria, no pudo encontrarse positivo alguno
 a aplicación, y destino por Dho. Adm.^{te} y habiendo esto
 a resultan el libro de la Adm.^{on} el Nuevo, garto y virita
 que corria a cargo de Dho. R.^{te} no se encuentra tal libro,
 sin embargo diciéndose a lo consuetudinario parece no ha
 ver dada

Y para persuadirnos el libro destino, y aplicación
 a favor de los propios que eran de Dho. Colegio, ^{median} ~~en~~
 las presumpciones de que todo quanto era arbitral p.^o
 semejantes disposiciones se continuaba en ^{Dho.} propios
 en calidad de libre, y que como se previniere la afec-
 tuación de Almonedas que sin duda se habían, no
 constando a que su producto venia a ser en com-
 pra de Censo, o de fensa alguna, ^{agregada a la administración} es visto que se aplico a
 Dho. Colegio en calidad de libre, pero contra ^{los indios} ~~estas pre-~~
 sumpciones media el positivo y no constan ~~en~~ ^{en} ~~los~~
 elos libros de Dho. propios el asiento de los
 Censos de esta Dha. memoria, siendo por ambos
 respectos, y con exata de una moderna y reciente
^{cuando} memoria, ^{acordado} e creche gal tiempo el Extrañam.^{to} no
 se havia deliberado. Dha. Aplicación, y destino
 aunque el ánimo, e intención fuere a semejanza
 de otras memorias de igual naturaleza ^{determinada p.^o} ~~centralada~~
 darle por libre, a consecuencia de todo lo qual pareciendo ser en
 el día peculiar Dha. Determinación, y la R.^{ta} Direc-
 ción, o de quien tenga sus vices, y facultades, se para
 a manifestar el estado que tenia esta Dha. memo-
 ria al tiempo al Extrañam.^{to} y que tiene en la ac-
 tualidad.

Creade	Bilbazo	Por.	Alm. de Tugores y Sol.		Equivoca	fs
			Censo.	se devia se deve		
484 796.	184 9	94 9	34 9	244 796	4 9	1. B.
184 10 93	64 498	24 144	14 97 1/2	74 494 1/2	4 9	3. B.
4 29	4 29	4 29	4 1693 3/4	4 29	4 29	5. B.
664 1729	244 498	144 194	44 1696 1/4	314 1196 1/2	24 29 11 1/4	

f. 13. del Manual corriente, se halla continuado
 tres libras censo al fuero corriente que es la partida
 de n.º 1.º del certificado de 30 Abril de 1745 que ~~luego~~ dio
 el Ex.º Caxtelano de este Colegio de todos los rentas
 en general y de las de cada censo en particular, que
 a 11 de 7^{ma} responden los herederos de Ana.ª Piersa, que
 vive y paga en el día Joaquín Boldan por su mujer
 Catal.ª Campino, por casar en citadas en la Calle de los
 Sombaxeros, Parraguia de 5.ª Eulalia. Se cuenta la cuen-
 ta con Ana.ª Sombaxero a 22 Mayo de 1767 con Ana.ª
 Sombaxero que entonces pagaba el censo, y quedó
 alcanzado hasta la pension del año de 1766 en 24.7.6.
 en cuya cuenta, no se ^{de} puede ver si hubo equivocacion
 por no constar de pagos y algunos ~~infancia~~ echos
 al Admin.º a los ejecutivos, Pectores y Administradores,
 por la sobredicha falta de los libros Cabreo, el repido y
 gasto, y atento a los pagos sucesivos y pensiones
 que mediaron es alcanzado de esta Adm.º hasta
 la pension de 1785. inv.

6ta 9

f. 3. 13. De dho. Manual, se halla continua-
 da 1.ª 17. Censo al fuero corriente, que
 es la partida de n.º 2.ª de dho. Certificado
 que en 22. Sep.º responde Juan Berard
 al Ex.º Caxtelano de la Villa de Benisalem
 por especial de unas tierras vieuadas
 en el término de dha. Villa que adquiri-
 ó el Gabriel Palou, aunque el Cer-
 tificado de 30. Abril de 1745 Gabriel Palou, por
 equivocacion: ~~no se puede tampoco de~~
~~notar, ni fundar error alguno~~ se ajustó
 cuenta a dho. Berard en 18. Ag.º de 1768
 y quedó alcanzado en 8ta 59. No se puede

de tampoco demostren, ni funden error al-
guno en esta Cuenta en pro, ni en contra
de la Dapacion por la falta de sobre Dha.
Intento de los pagos sucesivos, y pensio-
nes que medianon, va igual este Censo en
sus pagos hasta el año de 1785 invc.

f. 5. B. De Dho. Manual, se hallan continuados 1693 $\frac{3}{4}$
que se supone en calidad de al fueno con-
siente, al fueno con alodial, que es la parti-
da de n.º 3. de Dho. Certificado, que por equi-
vacion se supuso redimido al fueno con-
siente, que a 21. Sep. responde Juan a Vna
Palou, y a Jorge Pericás de Dha. Villa
de Binivalem).

f. 5. B. De Dho. Certificado se hallan continuados
1693 $\frac{3}{4}$ censo, que se supone Alodial, y a 3 p.º
que es incompatible, cuya calidad se igno-
ra de donde pudo sacar el que firmo Dho.
Manual, que fue D.º Christoval Mallo, y si
hubiere registrado los Papeles de esta Ad-
minis.º hubiere dado con el de n.º 26. de
Legaco 79. por el qual consta que este Cen-
so es de n.º no es alodial, sino de n.º de
reducido a 26396 de n.º de 54109 al de 8 p.º
en la hipoteca de sobre y hubiere tam-
bien ignorado la hipoteca (por lo qual
no se ha cobrado el Censo) que von D. Juan
tenedat de Lienna en Dha. Villa de Bi-
nivalem, en Alodio de la Cavalleria ne
Bawzana, que lo es el Cabildo de Mallorca.

se nota por me-
morias que Juan Ben-
tard Carrucho en
1745 se la partida
ante se descargo
en el acta de 17. 6.
año de 1745 al fue-
ro coniente con
1. 16. 11. que son
en la propia partida
que compone estas
dos partidas, siendo
por la misma regu-
lar, posea tambien
Dho. Carrucho la ipo-
teca de los 1693- $\frac{3}{4}$
al censo de la Pa-
lou: esta nota no
esta al Original
ni en la copia
por haberse
adquirido la noti-
cia despues de su for-
macion: si pero
consta de la certifi-
cacion de Mallo.

Tagore.

No se apuro Cuenta alguna de Dha. Palou por-
temonm.º al Extramam.º por lo qual no re-
sabe lo que deve sacarse antecedentes
a la Expulsion, ni puede verse en la Ofici-
na sin avocarse con la Deudora por falta
de Dho. Libros, y respeto a no haver paga-
do cantidad alguna, y a no poderse al
presente hacer mas cargo de Dha. Deudora
que el de las 19. pensiones que medianon has-
ta la de 1785, invc. Importan

154 991 $\frac{1}{4}$

Por esta Adm.º no se paga Carga, ni obligaci-
on alguna.

Resumen

Alcansava esta memoria al tiempo de la
ocupacion, y alcanza al presente
El annuo producto de esta Adm.º al tiempo de
la ocupacion, a saber, y concierne al pnter
end de 1693 $\frac{3}{4}$ por las quales se devian al
tiempo el Extramam.º 344 1190 $\frac{1}{2}$ de cuen-
ta, y las quales y las sucesivas pensio-
nes cobro el Adm.º de Depontario par-
ticular Matheo Estrade Not.º 664 1799, el
Adm.º Gen.º D.º Thomas Baravilbaso 244 1798;
y el actual D.º Rafael Bon Vta 1794. En todo
se han cobrado 1024 399 que van al contra-
margin, y se deven en el dia.

244 991 $\frac{1}{4}$

Esta es la Certificacion Relacionada forma-
da por el Defensor de Temporalidades D.º y
Comision particular D.º Leonardo Oliver

a Oliver, y a ver todo su contenido conseqüente a lo que
resulta a los libros y papeles que se hallan en el
Archivo que vió, y examinó con satisfacción y aten-
tamente Dho. Comisionado, ve da fee tanto por este
como por mi Dho. Ser.^{no} Contador. En la Ciudad de
Palma Capitan el Dho. de Mallorca a 16. Apor-
to de 1786.

Emperada y Concluida Dho. Dda.

Por el Estado que viene.

